



## Resolución Directoral N° 00137-2023-SENACE-PE/DEIN

Lima, 11 de agosto de 2023

**VISTOS:** (i) El Trámite N° 02175-2023, de fecha 21 de junio de 2023, que contiene la solicitud de categorización del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “*Línea de Transmisión en 60 kV S.E. Callalli - S.E. Caylloma - S.E. Ares y en 33 kV S.E. Ares – S.E. Arcata*”, presentada por Empresa de Transmisión Aymaraes S.A.C.; y (ii) El Informe N° 00814-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 11 de agosto de 2023, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace en materia de Minería, Hidrocarburos y Electricidad, estableciéndose que a partir del 28 de diciembre de 2015, esta última, es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, donde es la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transmisión y distribución eléctrica que se

encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, se aprobó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, en cuyo Anexo 1 se establece la “*Clasificación Anticipada de los proyectos de inversión con características comunes o similares del subsector Electricidad*”, el cual forma parte integrante del dicho Decreto Supremo;

Que, a través de los Informes N° 656-2022-MINAM/VMGA/DGPIGA/DGEIA y N° 00798-2022-MINAM/VMGA/DGPIGA/DGEIA, de fechas 08 de agosto y 09 de setiembre de 2022, respectivamente, la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, en el marco de la rectoría del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), emitió pronunciamiento y realizó precisiones sobre la clasificación anticipada para proyectos de inversión con características comunes o similares y la clasificación de proyectos de inversión;

Que, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura realizó la revisión de la Solicitud de Categorización del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “*Línea de Transmisión en 60 kV S.E. Callalli - S.E. Caylloma - S.E. Ares y en 33 kV S.E. Ares – S.E. Arcata*” signado con número de Trámite N° 02175-2023, emitiéndose el Informe N° 00814-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 11 de agosto de 2023, el cual concluyó, entre otros puntos, que la línea de transmisión del Proyecto tiene una longitud total de 125,4 km, es decir mayor a 20 km, de manera que el referido Proyecto se encuentra dentro de la clasificación anticipada de proyectos que presentan características comunes o similares de competencia del sector Electricidad, correspondiente a “*Línea de Transmisión (línea y subestaciones)*” especificada en el cuadro de la actividad de “*Transmisión Eléctrica*” del Anexo 1 del Decreto Supremo N° 014-2019-EM; y en cumplimiento del marco legal vigente aplicable y considerando los pronunciamientos emitidos por la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente como órgano rector del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), corresponde declarar la improcedencia de la Solicitud de Categorización del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “*Línea de Transmisión en 60 kV S.E. Callalli - S.E. Caylloma - S.E. Ares y en 33 kV S.E. Ares – S.E. Arcata*”, presentada por la Empresa de Transmisión Aymaraes S.A.C.;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 014-2019-EM, la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM y demás normas complementarias;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de categorización del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “*Línea de Transmisión en 60 kV S.E. Callalli - S.E. Caylloma - S.E. Ares y en 33 kV S.E. Ares – S.E. Arcata*”, presentada por la Empresa de Transmisión Aymaraes S.A.C., conforme a los fundamentos y conclusiones del

Informe N° 00814-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 11 de agosto de 2023, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a la Empresa de Transmisión Aymaraes S.A.C., para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 3.-** Remitir copia del expediente, en formato digital, a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Senace ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



---

**Silvia Luisa Cuba Castillo**  
Directora de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura  
Senace